



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 25 de Abril del 2022
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0133/2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

REF.: Remite Proyecto de Ley

PL 249-21

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, remito la Nota Cite **MP-VC GG-DGGLP-N° 034/2022**, recepcionada el 22 de abril de 2022, así como la documentación adjunta, presentados a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, concerniente al *“Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los trabajadores Gremiales por cuenta propia para promover y proteger sus derechos”*, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

[Signature]
Abg. Rubén Aldo Sanviedra Soto
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



RASS/OCHC/LMG/eim
CC: Archivo
HR: 2022-02092
Adj.: Documentación Original
Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Llaqta Umallirina
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikuergua Jembiapoa
Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporã Oivae Juvicha Jembiapoa



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA



La Paz, 20 de abril de 2022

MP-VCGG-DGGLP-N° 034/2022

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que tiene por objeto **"Establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos"**, por lo que solicito respetuosamente que, en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

FBL/APG/mge
Adj. lo citado

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARIA GENERAL

1

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parágrafo II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

El Parágrafo I del Artículo 47 del Texto Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

El Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, dispone que todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección. De igual manera, los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley.

Conforme lo establecido en el numeral 2 del Artículo 334 del Texto Constitucional, el Estado en el marco de las políticas sectoriales, protegerá al sector gremial, el trabajo por cuenta propia y el comercio minorista.

Es importante establecer regulaciones destinadas a proteger los derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia, que acoge a las y los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos, que cuenten con la respectiva autorización para el desarrollo de sus actividades, reconociendo derechos para este sector, además de disponer políticas para el acceso al crédito, programas de vivienda, seguridad social y salud.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

**PL**

249-21

PROYECTO DE LEY**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,****DECRETA:**

LEY PARA PROTEGER, REGULAR Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES). Para fines y efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) **Trabajador Gremial por Cuenta Propia.-** Persona natural que de manera directa se dedica a la actividad comercial al por menor, de forma habitual, con fines lucrativos; dentro de estos están comprendidos los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos;
- b) **Comerciante Minorista.-** Persona natural cuyo oficio es la compra venta de mercadería al consumidor final, en su mismo estado al por menor, o la prestación de servicios. Dichas actividades se desarrollan en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos fijos o móviles de venta ubicados en vía pública;
- c) **Vivandero.-** Persona natural que se dedica a la elaboración y venta de alimentos y/o bebidas al por menor. Dichas actividades se desarrollan en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeños locales y puestos fijos o móviles de venta ubicados en vía pública;
- d) **Artesano.-** Persona natural que ejerce un oficio manual, transformando materia prima de origen natural o industrial para su venta. Dichas

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

actividades se desarrollan en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeños locales y puestos fijos o móviles de venta ubicados en vía pública.

ARTÍCULO 4.- (DERECHOS). I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes:

- a) Al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas;
- b) A la participación de sus representantes en las instancias de Control Social;
- c) Al debido proceso pronto, oportuno y transparente;
- d) Al ejercicio pacífico de su actividad económica autorizada;
- e) A la comercialización de mercancías lícitas, en el marco de la normativa vigente;
- f) Al transporte de mercancías lícitas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la normativa vigente.

II. Los derechos señalados en el Parágrafo precedente no se entenderán como negación de otros que brinden protección a las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia; ni ampararán actos y/o hechos que sean contrarios al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.- (OBLIGACIONES). Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia:

- a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea autorizado;
- b) Comercializar con preferencia productos nacionales para fortalecer la economía y el desarrollo productivo del Estado Plurinacional de Bolivia;
- c) Cumplir las normas de inocuidad, calidad, medidas y precios en la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, respetando los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores;
- d) Cumplir con las obligaciones tributarias conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- (GARANTÍAS). I. Las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia que cuenten con la autorización de la autoridad competente tendrán las siguientes garantías ante instancias administrativas y judiciales correspondientes:

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

- a) Al desarrollo de su actividad económica autorizada;
- b) Al uso y aprovechamiento de bienes de dominio público en sus puestos de venta autorizados.

II. Se garantiza el debido proceso a las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia en instancias administrativas y judiciales.

III. La vulneración de los derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia dará lugar a la aplicación del Régimen de Responsabilidad que corresponda.

ARTÍCULO 7.- (ACCESO AL CRÉDITO). En el marco de la universalidad de los Servicios Financieros, el Estado promoverá políticas para que las y los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos puedan acceder a financiamientos a ser otorgados por las Entidades de Intermediación Financiera para el desarrollo de sus actividades económicas y para el acceso a créditos de Vivienda de Interés Social.

ARTÍCULO 8.- (ACCESO AL PROGRAMA DE VIVIENDA). Las y los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos podrán acceder a programas de vivienda en el marco del Plan de Vivienda Social y Solidaria.

ARTÍCULO 9.- (SEGURIDAD SOCIAL). En el marco del principio de universalidad de la Seguridad Social de Largo Plazo, el Estado promoverá políticas para que las y los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos puedan acceder a Prestaciones de Vejez y Riesgos (común, profesional y laboral), según corresponda, en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10.- (ACCESO A LA SALUD). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en base a sus competencias, garantizarán el acceso a la salud, mediante la implementación de políticas públicas con calidez, calidad, eficiencia a favor de las y los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos, en el marco del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito.

ARTÍCULO 11.- (CONTROL ADUANERO). La Aduana Nacional, realizará cuando corresponda las funciones de vigilancia y control aduanero a las personas, establecimientos, depósitos de mercancías de distribución mayorista y el tránsito de mercancías en zona secundaria, conforme



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

normativa vigente, considerando los derechos de las y los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí, Telf: (591-2) 2184183
La Paz - Bolivia